



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial y de conformidad con el numeral 5 del artículo 509 del C.G.P., SE DISPONE:

1. **REHACER** el trabajo de partición como quiera que presenta errores mecanográficos, exactamente en lo correspondiente al Nro de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este tramite liquidatorio como se pasa a ver:

16

La Oficina de Instrumentos Públicos emite este certificado en su página web en formato pdf por internet

**SMR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Certificado generado con el Pin No: 180223167710846016 Nro Matricula: 051-65904  
Página 2  
Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:14:33 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE LONDOÑO HENAO GUILLERMO C.C. 3914602  
A: MARIN HOY DE PRADA JOCABEL C.C. 39136718 X

NOTACION: No 963 Fecha: 20-06-1996 Radicacion: 1096-6004  
Doc: ESCRITURA 3037 DEL 19-07-1996 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA VALOR ACTO \$  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: SUBPATERNO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (exceptuado)  
DE MARIN HOY DE PRADA JOCABEL  
A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE CLASIFIEN A TENER

NOTACION: No 994 Fecha: 19-06-2002 Radicacion: 2002-4348  
Doc: ESCRITURA 1378 DEL 07-06-2002 NOTARIA 88 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

**SUBINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

extensión de seis metros (6.00 mts) con la calle segunda B (2 B); SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote numero dieciocho (18) del misma manzana y encierra.

TRADICIÓN: El inmueble descrito, anteriormente fue por la cónyuge sobreviviente señora MARÍN JACOBEL (q. e. p. d.), en vigencia de la sociedad conyugal formada entre los cónyuges PRADA-MARIN por compra que hizo a GUILLERMO LONDOÑO HENAO, mediante escritura pública No 3.037 de fecha 18 de julio de 1.996 otorgado en la notaría segunda (2ª) del circuito de Bogotá, la cual fue debidamente registrada al folio de la matrícula inmobiliaria No 50S-40194920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Valor.....\$ 41.522.000, 00 m/cte.

### 2- PASIVOS:

No se conoce la existencia de pasivos.

TOTAL, DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$41.522.000, 00 m/cte.

### CALIFICACION DE LOS BIENES INVENTARIADOS

1- BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTES: Un solo bien propios en cabeza de (el) (la) causante.

2- BIENES SOCIALES: no existían bienes sociales por cuanto el (la) causantes, ya había liquidado la sociedad conyugal con su cónyuge varón quien había fallecido.

3- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El certificado de tradición y libertad en demanda se identifica el predio como 051-65904 pero en los inventarios y trabajo de partición presentados por el apoderado, se indica el predio 50S-40194920, evidentemente diferentes y lo obstaculiza la decisión de fondo.

2. Ajustar el trabajo de partición indicando claramente los números de identificación de cada uno de los actores procesales y demás datos personalísimos y necesarios, como quiera que se puede configurar posibles devoluciones y errores por parte de los entes registradores.

Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para correr los traslados de rigor, conforme al artículo 509 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez

djc

2021-536

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en

**ESTADO No.** 171 Hoy, 15 de diciembre de

2021

El Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4110bdbbaf04a408d2788333c5572679770b0589134bd6bc161fd5d0e3749918**

Documento generado en 14/12/2021 03:09:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>